

Responsabilidad Del Estado En La Sanción De Servidores Públicos De Elección Popular.

Rodriguez Lopez, Mónica María Giraldo Quintero, Arley

Resumen Del Articulo

Comó respuesta, a la inovación jurisprudencial y legislativa, la ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario, encajó transformaciones a las competencias de una de las Instituciones más longevas, respetadas y tradicionales de la normativa Colombiana, esto es a la Procuraduría General de La Nación; dándole las tan aneladas Funciones Jurisdiccionales, condicionadas luego por la Corte Constitucional resuelta la sentencia C-030 del 2023, a través de la cual pretendía adecuar la norma disciplinaria a la Convención Interamericana de Derechos Humanos, abrogándose con esto la imposición de sanciones disciplinarias a funcionarios elegidos por el pueblo. Y es que de esta dicotomia entre el derecho interno y el internacional deja entender el dinamismo con el que el derecho en la actualidad se debe abordar.

En efecto el Control de Convencionalidad y las decisiones de la Procuraduría General de la Nación, en Colombia y en especial en el caso Gustavo Petro, será que el Procurador General de la Nación, al acoger la decisión de destitución del cargo e inhabilidad durante quince (15) años para ejercer cargos públicos, desconoció la Constitución Política y la Convención Americana de Derechos Humanos, en principio por ignorancia supina, y por tanto, pudo incurrir en responsabilidad penal y disciplinaria, ya que su decisión resulta inconstitucional e inconvencional, es el postre de lo indicios jurídico jurisprudenciales sobre los cuales abordaremos el tema.

El presente articulo querra brindar una meditación sobre las Contradicciones que trae consigo ser servidor público en Colombia, y es que estos se enfrentan a un sin número de

regímenes que los vigilan, les exigen, los controlan y los sanciona, dentro de los que se encuentran El Fiscal, el Político, el ético profesional, el disciplinario entre otros, a estos en específico se refiere la presente reflexión, y es que de antemano decidir prestar la vida a desempeñar labores representando al Estado a través de la profesión demuestra la vocación, no de otra manera se podría entender que un ser humano asuma el considerable riesgo que significa trabajar al servicio del Estado sujetándose a los numerosos regímenes de responsabilidad que lo someten a un alto escrutinio. En tal sentido escribiremos a propósito de las sanciones de los servidores públicos de elección popular a manos de la Procuraduría General De la Nación o en su función disciplinaria.

Objetivo

Evaluar la situación de los servidores públicos en Colombia respecto a los diferentes regímenes que los cobija, y regula el ejercicio de sus funciones.

Palabras Claves

Procuraduría, Control de Convencionalidad, Responsabilidad, Corte Interamericana, Servidor Público, Ditocomia, control político.

Concepto De Normatividad

El presente argumento tiene plena vigencia tanto en la normativa colombiana como en la jurisprudencia de las altas cortes internacionales, lo anterior en evidencia de la sentencia proferida por la Corte Interamericana de derechos humanos que le reestableció los derechos políticos al actual Presidente de Colombia Gustavo Petro Orrego, dejando sin efectos el fallo

sancionatorio expedido por la Procuraduría General de la Nación y que lo inhabilitaba para el ejercicio de cargos públicos; generando consigo inminentes y profundos cambios no solo legislativos sino doctrinales y jurisprudenciales. Lo anterior nos conduce a preguntarnos sobre la Responsabilidad de El Estado derivada de aquellas actuaciones de las instituciones en este caso de la Procuraduría. Así mismo nos cuestionamos sobre si en Colombia el servidor público tiene una protección especial, esto en tanto la función de los mismos es una de las áreas más regulada y rigurosas en sus procedimientos sancionatorios, esto nos conducirá a determinar si existe correspondencia entre sus derechos y sus cargas, o tendrán que valerse de los Organismos Internacionales para hacerlos respetar. Quién es un Servidor público en Colombia, para poder entrar a entender el tema que nos interesa, (Avance Jurídico Casa Editorial Ltda, 1991) , (Barreto Moreno, Zarabanda Suárez, 2023) Y es que los compromisos de los servidores públicos e inclusive de intermediarios que están involucrados en el ejercicio de la función pública como lógica deben existir controles establecidos en disposiciones normativas a fin de lograr que los recurso oficiales sean bien manejados. Pero será que con esto basta, o es incluso más determinante que de aquellos controles ejercidos también nazca la responsabilidad de todos aquellos que en cumplimiento de una obligación legal sancionan a un funcionario de elección popular desconociendo un pacto convencional, recordemos el Estado representado por sus instituciones para lo que nos interesa la Procuraduría General de la Nación, también es ente de responsabilidad frente a sus habitantes e inclusive sus servidores, obligándolo a indemnizar a los particulares por los daños antijurídicos que ocasione. (Brito Ruiz , 2019).

Así podemos conocer como se logra finiquitar que efectivamente los funcionarios de elección popular requieren esa protección constitucional de la que venimos hablando e incluso de la convencional cuando existen bajo una investigación disciplinaria, y posterior a ello, cuando han sido castigados con inhabilidad, destitución y suspensión, para que mediante la revisión ante el Consejo de Estado se haga un vigilancia posterior a la providencia tomada por el ente disciplinario y se inspeccione de legalidad la decisión tomada. Por último, convenimos

puntar que los hechos del presente caso se produjeron en 2013, la sentencia nacional fue adoptada en 2017 y la interamericana en 2020, lo cual, permitiría señalar que los procedimientos judiciales tanto nacionales como internacionales resultaron mucho más expeditos y por ende efectivos lo que lleva a concluir que se hace necesario reconocer que el servidor público en Colombia requiere de la Garantía de las cortes internacionales para verificar su protección Constitucional y legal.

(Corte Constitucional , 2023)

Conclusiones

No es como consecuencia apropiado afirmar que todos los procederes de los servidores público (entiéndase para efectos de este artículo en especial los servidores de elección popular) en el ejercicio de funciones públicas puedan ser considerados como gravísimas y se correspondan afrontar a un juicio establecido por una autoridad administrativa, sino que de acuerdo con la Corte Interamericana, dichos comportamientos han de ser evaluados por un Juez y no cualquiera sino uno penal.

Lo anterior necesariamente exige avanzar en la fijación de unas reglas claras que concreten la responsabilidad, el debido proceso, el Juez Natural de los servidores públicos en especial los de elección Popular. Y es que en ese orden de ideas, se requiere desarrollar como un derecho a ser Juzgado por un Juez penal a quienes desarrollan funciones públicas derivadas de cargos de elección popular.

Referencias

Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. (1991). Constitución Política de Colombia . Bogotá, Colombia.

Barreto Moreno, Zarabanda Suárez. (2023). *Responsabilidad del servidor Público en el marco del derecho disciplinario y la compra pública*. Bogotá: Legis.

Corte Constitucional . (2023). Centencia C-030- 2023. Bogota , Colombia.

Rodriguez Tamayo. (2020). *Derecho Disciplinario de la contratación estatal*. Bogota: Legis.